

TABLA DE PORCENTAJES DE LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES EN EDIFICACIÓN APLICABLES SOBRE LA REMUNERACIÓN BÁSICA, BUC y BAE VIGENTE AL 1 DE JUNIO DEL 2025

Con la finalidad de establecer el criterio general sobre la determinación de la incidencia de leyes y beneficios sociales que afectan al jornal o remuneraciones de los trabajadores de construcción civil aplicable sobre el jornal o remuneración básica, la Bonificación Unificada de Construcción (BUC) y la Bonificación por Alta Especialización (BAE) para el rubro de Edificación.

ITEM	CONCEPTO	%	PORCENTAJE DE L.S. y B.S. APLICABLES	
			REMUNERACION BASICA	BUC y BAE
1,00	PORCENTAJES ESTABLECIDOS			
1,01	Indemnización			
	a) Por tiempo de servicios		12.00	
	b) Por participación de utilidades		3.00	
1,02	Seguro Complementario de Riesgo (D.S. N° 003-98-TR)			
	a) Asistenciales (Essalud o EPS)		1.30	1.30
	b) Económicas (ONP o Seguro Privado)*		1.70	1.70
1,03	Regimen de Prestaciones de Salud		9.00	9.00
2,00	PORCENTAJES DEDUCIDOS			
2,01	Salario Dominical		17.91	
2,02	Vacaciones record (30 días)		14.29	
2,03	Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad		22.22	
2,04	Jornales por días Feriados no laborables		6.40	
2,05	Asignación Escolar (promedio 3 hijos)		31.21	
3,00	REGIMEN DE PRESTACIONES DE SALUD	9.00		
3,01	Salario Dominical sobre 17.91%		1.61	
3,02	Vacaciones record sobre 14.29%		1.29	
3,03	Gratificaciones sobre 22.22%		2.00	
3,04	Jornales por días Feriados no laborables sobre 6.40%		0.58	
4,00	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (D.S. N° 003-98-TR)	3.00		
4,01	Salario Dominical sobre 17.91%		0.54	
4,02	Vacaciones record sobre 14.29%		0.43	
4,03	Gratificaciones sobre 22.22%		0.67	
4,04	Jornales por días Feriados no laborables sobre 6.40%		0.19	
	PORCENTAJE TOTAL DE L.S y B.S.		126.34	12.00

*Promedio de las Compañías Aseguradoras
Fuente: Ing. Jesús Ramos Salazar

COSTO DE HORA HOMBRE EN OBRAS DE EDIFICACIÓN
(VIGENTE DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025)

ITEM	CONCEPTOS	CATEGORÍA		
		OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
1.00	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE (RB) (vigente del 01.06.2025 al 31.12.2025)	87.30	68.50	61.65
2.00	BONIFICACIÓN UNIFICADA DE CONSTRUCCIÓN (BUC) (vigente del 01.06.2025 al 31.12.2025)	27.94	20.55	18.50
3.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE LA RB (126.34%)	110.29	86.54	77.89
4.00	LEYES Y BENEFICIOS SOCIALES SOBRE EL BUC (12.00%)	3.35	2.47	2.22
5.00	FONDO DE CAPACITACIÓN (CAPECO-FTCCP)	0.20	0.20	0.20
6.00	SEGURO VIDA LEY	1.31	1.03	0.92
7.00	BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD	8.60	8.60	8.60
8.00	OVEROL (2 und. anuales)	0.91	0.91	0.91
	COSTO DÍA HOMBRE (DH)	239.90	188.80	170.89
	COSTO HORA HOMBRE (HH)	29.99	23.60	21.36

- NOTAS -
- Incremento de Remuneraciones, acuerdo a partir del 1 de junio de 2024 un aumento general sobre el jornal básico diario, según las siguientes categorías: Operario: S/ 2.10 Oficial: S/ 1.65 Peón: S/ 1.50 Y, a partir del 1 de junio del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su jornal básico diario, vigente a dicha oportunidad, según las siguientes categorías: Operario: S/ 0.60 Oficial: S/ 0.40 Peón: S/ 0.35
 - El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, Expediente N 077-2022-MTPE/2.14-NC de 27.09.2022, en el Item II. Condiciones de Trabajo, se incorpora a los Vigías en la categoría de Peon que se aplicara a las obras cuya ejecución se inicie en fecha posterior a la publicación del Convenio en el Diario Oficial El Peruano.
 - El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, modifica el nombre de "Bonificación pos Movilidad Acumulada" por el de "BONIFICACION POR MOVILIDAD" cuyo monto a nivel nacional sera de S/. 8.00 por día laborado y S/. 5.00 cuando se labora en día domingo o feriado. (Item II. Condiciones de Trabajo: Bonificación por Movilidad)
 - El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025, Expediente N 00131-2024-MTPE/2.14 de 21.08.2024, Item II CONDICIONES DE TRABAJO, PUNTO TERCERO se conviene que la Bonificación por movilidad sera de S/ 8.60 por día efectivamente laborado de lunes a sábado incluyendo los días feriados para que se movilice de su residencia al centro de labores y pueda desarrollar sus tareas y viceversa. La presente bonificación no se otorga a los trabajadores que residan en campamento ni se abona a aquellos trabajadores cuyas empresas le proporcionen directamente transporte al inicio y/o al término de la jornada diaria o semanal de trabajo, tal como lo precisa las excepciones del Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 667-73-TR de 19 de setiembre de 1973. Esta bonificación no es computable para el pago de ningún beneficio social al ser un concepto no remunerativo de acuerdo al artículo 19 del Decreto Legislativo N° 650 y no esta afecta a aportes y/o descuentos de Ley, salvo al impuesto a la renta.
 - El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, ítem II Condiciones de Trabajo conviene en crear la la BONIFICACION POR TRABAJOS CON ALTAS TEMPERATURAS EN INFRAESTRUCTURA VIAL (Mezcla Asfáltica) por un monto de S/. 3.50 por día de trabajo, para la compra de una bebida hidratante solo para la cuadrilla que labora en contacto con altas temperaturas en Obras de Infraestructura Vial en los trabajos con mezcla asfáltica. No es base de cálculo para las leyes sociales y/o beneficios sociales tales como CTS, Gratificaciones, vacaciones, horas extras y otros; y se pagará los días domingo y feriados eventualmente trabajados.

CUADRO DE REMUNERACIONES SEMANALES VIGENTE AL 1 DE JUNIO DE 2025

OPERARIO

	DIARIO (S/.)	DIAS	SEMANAL (S/.)
INGRESOS			
JORNAL BASICO	87.30	6	523.80
DOMINICAL			87.30
BUC	27.94	6	167.62
BONIFICACION POR MOVILIDAD	8.60	6	51.60
TOTAL DE INGRESOS (1)			830.32
DESCUENTOS			
S.N.P. 13%			101.23
CONAFOVICER 2%			12.22
TOTAL DE DESCUENTOS (2)			113.45
NETO A PAGAR SEMANAL (1- 2)			716.87

OFICIAL

	DIARIO (S/.)	DIAS	SEMANAL (S/.)
INGRESOS			
JORNAL BASICO	68.50	6	411.00
DOMINICAL			68.50
BUC	20.55	6	123.30
BONIFICACION POR MOVILIDAD	8.60	6	51.60
TOTAL DE INGRESOS (1)			654.40
DESCUENTOS			
S.N.P. 13%			78.36
CONAFOVICER 2%			9.59
TOTAL DE DESCUENTOS (2)			87.95
NETO A PAGAR SEMANAL (1- 2)			566.45

PEÓN

	DIARIO (S/.)	DIAS	SEMANAL (S/.)
INGRESOS			
JORNAL BASICO	61.65	6	369.90
DOMINICAL			61.65
BUC	18.50	6	110.97
BONIFICACION POR MOVILIDAD	8.60	6	51.60
TOTAL DE INGRESOS (1)			594.12
DESCUENTOS			
S.N.P. 13%			70.53
CONAFOVICER 2%			8.63
TOTAL DE DESCUENTOS (2)			79.16
NETO A PAGAR SEMANAL (1- 2)			514.96

- El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, ítem II Condiciones de Trabajo conviene en elevar la BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION - BAE , bajo las mismas condiciones establecidas en el Convenio 2012-2013 de la siguiente manera: - Operario Operador de Equipo Mediano, del 6% al 8% de su Jornal Básico. - Operario Operador de Equipo Pesado, del 8% al 10% de su Jornal Básico. - Operario Electromecánico, del 15% al 18% de su Jornal Básico. (Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2021-2022, Expediente N 073-2021-MTPE/2.14 de 09.09.2021) La BAE debe tenerse en consideración al formular el costo de hora-hombre para dichos operarios, que principalmente participan en obras de infraestructura. Asimismo, el Acuerdo Tercero incluye al Topografo dentro de los alcances de la Bonificación por Alta Especialización - BAE siendo su monto equivalente al 9% de su jornal básico.
- El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025, Expediente N 00131-2024-MTPE/2.14 de 21.08.2024, Item II CONDICIONES DE TRABAJO, en el punto segundo BONIFICACION POR ALTA ESPECIALIZACION (BAE) conviene elevar el BAE bajo las mismas condiciones establecidas en el Convenio 2012-2013 de la siguiente manera: - Operario-Electromecánico de 17 % al 22% sobre su jornal básico. - Soldador homologado 6G del grupo de Operario Electromecánico, de 20% al 25% sobre su jornal básico.
- En concordancia con el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2006-2007, Expediente N° 82052-2006-DRTPPEL-DPSC-SDNC de 2006-06-27, ítem II Condiciones de Trabajo, Uniformes de trabajo, Clausula Segunda, "Cuando la obra pública privada requiera veinte (20) o más trabajadores, o los empleadores entregarán al inicio de su relación laboral a cada uno de sus trabajadores, dos (02) uniformes consistentes en overoles tipo estándar, sin que exista la obligación del trabajador de devolverlos al término de su relación laboral.
- El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2019-2020, Expediente N 173-2019-MTPE/2.14-NC de 22.07.2019, Item II. Condiciones de Trabajo, Bonificación por Altitud, acuerdan elevar la Bonificación por Altitud de S/. 2.00 a S/. 2.50 por día laborado, a sus trabajadores que presten servicios en obras o centros de trabajo ubicados a partir de los tres mil metros sobre el nivel del mar, sin tener en cuenta su lugar de procedencia, en tanto se mantenga dicha condición de trabajo. No será computable para el cálculo de los beneficios sociales.
- El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2012-2013, Expediente N° 42494-2012-MTPE/1/20.21, ítem II Condiciones de Trabajo, Clausula Quinta, conviene en elevar la bonificación del 5% al 7% sobre el jornal básico, la Bonificación por derecho de Altura, el cual será de aplicación cuando implique riesgo de caída libre.
- El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2013-2014, Expediente N° 029-2013-MTPE/2.14, ítem II Condiciones de Trabajo Bonificación por Riesgo de trabajo bajo la cota cero, Acuerdo Quinto se acuerda en elevar de S/. 1.50 a S/. 1.90, en las obras de Edificación, la bonificación por riesgo de trabajo bajo la cota cero, para los trabajadores de construcción civil que laboren en un nivel inferior al segundo sótano o cinco metros bajo la cota cero. Aspecto que debe preverse en la estructura del costo de HH para este tipo de obras.
- El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2014-2015, Expediente N° 079-2014-MTPE/2.14, ítem II Condiciones de Trabajo, Seguros de Vida, a partir del 1 de enero de 2015 cuando el costo de la obra presupuestada sea mayor a 50 UIT (siendo la UIT vigente para el 2 019 de S/. 4 150,00), es decir, para obras mayores de S/. 207 500,00 ; los empleadores de la construcción contratarán la Póliza de Seguro de ESSALUD-VIDA (actualmente +Vida Seguro de Accidentes) por un monto de S/. 5,00 mensuales (vigente a partir de mayo-2007) por cada uno de los trabajadores. En tal sentido, se incrementará el monto en el Costo de Hora Hombre (HH) para la obras mayores al citado costo.

CUADRO DE REMUNERACIONES VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2025 EN CONSTRUCCIÓN CIVIL

Categoría Jornal	HORAS EXTRAS			Asignación Escolar (*) / Hijo		GRATIFICACIÓN						LIQUIDACIÓN				
	Simple	60%	100%	Diario	Mensual	Fiestas Patrias			Navidad			Indemnización		Horas Extras	Compensación Vacacional	
						Diario	Mensual	Total	Diario	Mensual	Total	Diario	Semanal		Diario	Semanal
Operario 87,30	10.91	17.46	21.83	7.28	218.25	16.63	498.86	3,492.00	23.28	698.40	3,492.00	13.10	78.57	1.64	8.73	52.38
Oficial 68,50	8.56	13.70	17.13	5.71	171.25	13.05	391.43	2,740.00	18.27	548.00	2,740.00	10.28	61.65	1.28	6.85	41.10
Peón 61,65	7.71	12.33	15.41	5.14	154.13	11.74	352.29	2,466.00	16.44	493.20	2,466.00	9.25	55.49	1.16	6.17	36.99

Fuente: Ing. Jesús Ramos Salazar

(*) A partir del 1 de junio de 2016, según el Acuerdo Tercero del Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2006-2007 suscrita entre CAPECO y la FTCCP de 2006-06-27 fijada en el Expediente N° 82052-2006-DRTPPEL-DPSC-SDNC, la Bonificación por Asignación Escolar se hace extensivo a los hijos de los trabajadores que cursen estudios técnicos o superiores hasta los 21 años de edad, cuyo derechos se encuentran establecidos en las normas pertinentes al respecto. El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2015-2016, Expediente N° 045-2015-MTPE/2.14 de 6 de agosto de 2015 extiende la Bonificación por Asignación Escolar a los hijos de los trabadores que cursen estudios técnicos o superiores hasta los 22 años cumplidos. El Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2022-2023, Expediente N° 077-2022-MTPE/2.14-NEC de 27 de setiembre de 2022 extiende la Bonificación por Asignación Escolar a los hijos de los trabadores que cursen estudios técnicos o superiores hasta que cumplan los 23 años debiendo ser acreditados el vínculo familiar y las constancias de estudios y/o matrícula vigente durante la vigencia del vínculo laboral.

[illegible]

COSTOS